

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUILA
CONFIDENTE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 "
NUMERO SUFITO.	0'50
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA EN LOS DIAS DE FIESTA LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Asturias
El Excmo. Sr. Comisario de Recursos de la 7.^a Zona, con residencia en Palencia, me dice lo siguiente:

Para la recogida y entrega de los productos obtenidos en la actual cosecha se tendrán en cuenta, para su más exacto cumplimiento, las siguientes prescripciones:

1.º Son productos totalmente intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los siguientes: Trigo, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, alpiste, mijo, panizo, sorgo, algarrobas, almorfas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, yeros, veza, alfalfa, garrofa, esparceta y alholva.

2.º Como consecuencia de su intervención, no podrán los agricultores efectuar, bajo ningún pretexto, venta, cambio o cesión alguna de los mencionados artículos sino a los organismos encargados de su recogida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que son: para los veinte primeros, el Servicio Nacional del Trigo, y para los cuatro últimos, las Centrales de compra respectivas.

3.º Todos los agricultores, en el plazo señalado para ello por las respectivas Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo, presentarán en las Secretarías de sus Ayuntamientos los duplicados ejemplares del modelo C-1 para proceder a cumplimentar los dos períodos declaratorios que completan el ciclo estadístico de este Servicio, advirtiendo que todo intento de falseamiento en esta declaración cae de lleno dentro de la vigente Ley de Tasas y disposiciones complementarias que ordenan se juzgue por el Fuero de guerra y como delito de rebelión las ocultaciones en materia de abastecimientos.

4.º Recibidos por los referidos Secretarios de los Ayuntamientos los dos ejemplares del modelo C-1, procederán, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado del día 24 de junio próximo pasado, y los 9 y 10 del Decreto de 11 de julio último, a

su refrendo, acto en el que cuidarán bajo la exclusiva y personal responsabilidad de dichos funcionarios, de comprobar que tales declaraciones se ajustan a la realidad, no solo en lo que se refiere a las cantidades declaradas como recogidas, sino en cuantos datos relativos al número de familiares, servidumbre, cabezas de ganado labor, de recría, etc., puedan contribuir de un modo directo a una ocultación o disminución indebida de lo declarado.

5.º Seguidamente se procederá al visado de las anteriores declaraciones por los Jefes locales del Movimiento Nacional, también en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 9 y 21 de dichos Decretos y Ley.

6.º Si a juicio de los Secretarios municipales o Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., existiera disconformidad entre los datos declarados y los reales, procederán a poner el hecho en conocimiento de la Autoridad local, dando inmediatamente cuenta del mismo a esta Comisaría.

7.º Todos los agricultores, antes de proceder a retirar los cereales o legumbres ya trillados y limpios de la era, deberán formalizar sus declaraciones de cantidades recolectadas y dar cuenta, a la Alcaldía y Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de toda cantidad parcial que vayan retirando para su almacenamiento en casas o graneros.

8.º Se insiste en la terminante prohibición de toda venta o cambio, ni aún en pequeñas cantidades de tipo familiar, a particulares. Las Alcaldías, Jefaturas de F. E. T. y de las J. O. N. S., y puestos de la Guardia civil, pondrán el máximo celo en evitar y denunciar dichas ventas o cesiones y la responsabilidad de las que se comprueben será exigida no solo a los directamente culpables, sino a las Autoridades locales, que con su negligencia, hubieren dado lugar a ello.

9.º Todos los artículos anteriormente detallados no podrán circular sino con la guía expedida por esta Comisaría de Recursos o por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes o servicios provinciales del Trigo, en los casos que para ello se les autorice.

10. Las mercancías que se trasladan desde los domicilios de los

agricultores a los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, no necesitan más guía para su circulación que el correspondiente modelo C-1 declaratorio, pero por los Inspectores de esta Comisaría, Servicio Nacional del Trigo, puestos de la Guardia civil, policía Armada y Vigilancia de Tráfico de carreteras, se procederá al inmediato decomiso, poniendo a disposición de las respectivas Fiscalías de Tasas y dando cuenta a esta Comisaría, de cuantas partidas circulen amparadas por el modelo C-1 pero que sean halladas en ruta que no sea la más corta o directa desde el domicilio de origen de los productores al más inmediato Almacén del Servicio Nacional del Trigo, donde les corresponda ser entregadas.

11. Análogas prescripciones se observarán para los productos que se trasladan para ser molidos en los molinos maquileros legalmente autorizados para ello y en los que servirá de guía de circulación la tabla 7 del modelo C-1.

12. En ningún caso quedan autorizados los traslados a que se refieren los apartados anteriores cuando sean fuera de la provincia o hayan de hacerse por ferrocarril. Para ello necesitan la guía de circulación reglamentaria.

13. Para utilizar el trigo reservado para consumo por productores o rentistas que no residan en el mismo lugar de la explotación, deberán los tenedores, del mismo entregarlo en el Almacén del Servicio Nacional del Trigo, más cercano al punto de explotación, de cuyo Jefe recibirán el vale por la correspondiente cantidad de harina en la fábrica del lugar donde ha de ser consumida. Por las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo, no se expedirá vale alguno de harina sin retirar, previamente los correspondientes cupones de pan de las cartillas de racionamiento, los que deberán cursar periódicamente a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes respectivas. Igualmente cuidarán de enviar a esta Comisaría relación detallada, y precisamente por decenas, de los vales expedidos por este concepto.

14. Para el traslado de legumbres reservadas para el propio consumo por productores, rentistas e igualadores, a lugares distintos de aquellos

en que radique la explotación, deberán expedir la oportuna y reglamentaria guía los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo, bien entendido que estas expediciones no podrán ser hechas más que por ferrocarril y no podrán ser retiradas de la estación de destino sin el visado de su Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, que en el acto, cuidará escrupulosamente de retirar los cupones de racionamiento de este artículo de la cartilla del destinatario, cupones que remitirá la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, enviando a esta Comisaría de Recursos relación nominal, por decenas, de las guías expedidas por este concepto.

15. Al recibo de esta Circular se procederá, con toda urgencia, por los señores Alcaldes a comunicarme el número de habitantes de su término municipal y el de cabezas de ganado de labor, recría y abasto (con la necesaria especificación de cada uno de ellos), a fin de que por esta Comisaría se tomen las oportunas medidas para garantizar su completo abastecimiento de trigo y piensos, en calidad de productores, hasta la próxima recolección, evitando transportes innecesarios y trastornos y molestias a los productores.

16. La inclusión de cada pueblo como unidad colectiva de consumo en concepto de productor dependerá de las cantidades que cosecha.

17. Se hace saber a todos los productores que por el Servicio Nacional del Trigo, se darán las máximas facilidades, tanto en lo relativo a la admisión de productos en sus Almacenes, como al inmediato pago de las mismas.

18. Esta Comisaría dará inmediatamente comienzo a una intensa labor de comprobación de declaraciones e investigación de existencias por medio de sus servicios de inspección. Espero que la sensatez y patriotismo de los productores y el celo de las autoridades locales, harán posible la rápida formación de una veridica estadística acorde con la realidad, y subsiguiente recogida de productos, e innecesarias sanciones rigurosas que, si serían de lamentar, nadie dude han de imponerse inexorablemente cuando para ello llegare a darse motivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de agosto de 1941.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios provinciales.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Edicto de citación

Felipe Morales Simal, Licenciado en Derecho, Secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 412 de este Juzgado, que se sigue contra la inculpada Azucena Rodríguez Fernández, de 20 años, soltera, labores, vecina de Oviedo, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado por el señor Juez providencia mandando citar a la inculpada indicada anteriormente, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, 1.ª, en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezca ante este Juzgado, en el término de cinco días improrrogables o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable, para darle lectura de los cargos que se le imputan; bajo apercibimiento de que de no comparecer, se le parará los perjuicios a que hubiere lugar y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Felipe Morales.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

Se hace público a los debidos efectos, que por el Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, a propuesta de la Inspección profesional ha sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, don Mariano Casado Valles, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Baldornón-Fano de esta provincia.

Oviedo, 18 de agosto de 1941.—El Jefe de la Sección, M. Cabal.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo y paraje donde radican, interesado, representante y su vecindad y minas colindantes son como sigue:

Año de 1941

Del 22 al 29 de agosto: "Concepción", 24.632, en Gozón, Ambiedes, interesado D. Aristeo Mateo González, vecino de Madrid,

Del 25 de agosto al 1.º de septiembre: "Demasia a Simancas", 24.173, en Gozón, interesada Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, representante D. Gonzalo Rico Avello, de Oviedo, en Madrid.

Del 27 de agosto al 3 de septiembre "2.ª Demasia a Simancas", 24.174, en Gozón, interesado el mismo de la anterior.

Del 30 de agosto al 6 de septiembre: "Demasia a Mataespera", 24.083, en Llanera, Alto la Miranda, interesado D. José Sánchez Santos, de Oviedo.

Del 3 al 10 de septiembre: "La Bien Situada", 24.572, en Candamo, Cuero, interesado D. Francisco Izquierdo Duque, de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 14 de agosto de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso.—Rubricado.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En cumplimiento de lo que previene el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas, se notifica a los individuos que se citan a continuación, dueños de los registros mineros que se mencionan, que habiéndose practicado la demarcación de los mismos, presenten en el Gobierno Civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan, y un timbre móvil de 0,25 pesetas, que corresponden por derechos de superficie, de las pertenencias demarcadas y para la expedición del título de propiedad, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de diez días, se propondrá al Excelentísimo Sr. Gobernador la cancelación de los expedientes.

El número del expediente, nombre de la mina, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejo donde radica, derechos de título, idem de hectáreas, timbre, total, nombre del interesado y su vecindad, son como sigue:

24.207, "San Lino", de hierro, de 34 hectáreas, en Caravia, derechos de título 150 pesetas, idem de hectáreas 51, timbre 0,25, total 201,25 pesetas; interesado D. Pedro Lorenzo García, de Cijón.

24.390, "María Luisa", de arcilla, de 10 hectáreas, en Grado, derechos de título 150 pesetas, idem de hectáreas 15, timbre 0,25, total 165,25 pesetas; interesado D. Joaquin Arango Carbajosa, de Bascónes, Grado.

24.443, "Pilar", de antracita, de 10 hectáreas, en Lena, derechos de título 150 pesetas, idem de hectáreas 15, timbre 0,25, total 165,25 pesetas, interesado D. Benigno Fernández Rodríguez, de Campomanes, Lena.

27.444, "Ampliación a Pilar", de antracita, de 6 hectáreas, en Lena, derechos de título 150 pesetas; idem de hectáreas 15, timbre 0,25, total 165,25 pesetas, interesado el mismo de la anterior.

24.546, "La Mejor", de piedra silicea, de 15 hectáreas, en Piloña, derechos de título 150 pesetas, idem de hectáreas 22,50, timbre 0,25, total 172,75; interesado D. Severino Fernández García, de Arenas de Beloncio.

24.364, "Josefa", de arenas siliceas, de 15 hectáreas, en Llanes, derechos de título 150 pesetas, idem de hectáreas 22,50, timbre 0,25, total 172,75 pesetas; interesado D. Waldo Emilio González González, de Güecho, Bilbao.

24.567, "Mon núm. 2", de piedra silicea, de 18 hectáreas, en Piloña, derechos de título 150 pesetas, idem de hectáreas 27, timbre 0,25, total 177,25; interesado D. José Argüelles Valdés, de Infiesto.

24.569, "Ana María", de hulla, de 237 hectáreas, en Caso, derechos de título 150 pesetas, idem de hectáreas 237, timbre 0,25, total 387,25 pesetas, interesado D. Francisco Sotien Ubierna, de Santander.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, por no residir en la capital ni tener en ella apoderado.

Oviedo, 14 de agosto de 1941.—El Ingeniero-Jefe, C. Alonso.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Ignacio Chacón Enriquez, vecino de Oviedo, representante de la Excm. Diputación provincial de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dieciséis hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "La Recuperada", sita en el paraje llamado Castaños y otros, parroquia de Cangas, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca sexta de la mina "La Abandonada", número 16.151; de punto de partida a primera Oeste, 28° 10' Norte, 300 metros; de primera a segunda Norte, 28° 10' Este, 200 metros; de segunda a tercera Este, 28° 10' Sur, 500 metros; de tercera a cuarta Sur, 28° 10' Oeste, 500 metros; de cuarta a quinta Oeste, 28° 10' Norte, 200 metros; de quinta a punto de partida Norte, 28° 10' Este, 300 metros, cerrando así el perímetro de las dieciséis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 24.782.

Hago saber: Que don Ignacio Chacón Enriquez, vecino de Oviedo, representante de la Excm. Diputación provincial de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "Inocencia", sita en Santiago de Sierra, paraje llamado Sillase, parroquia de Sillase, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste de la panera de Antonio Fernández; de punto de partida a primera estaca dirección Este, 14° 82' Norte, 500 metros; de primera a segunda Norte, 14° 82' Oeste, 200 metros; de segunda a tercera Oeste, 14° 82' Sur, 200 metros; de tercera a cuarta Sur, 14° 82' Este, 200 metros; de cuarta a punto de partida Este, 14° 82' Norte, 200 me-

tros; cerrando así el perímetro de las cuatro hectáreas.

Los rumbos se refieren al meridiano astronómico.

Fué admitido este registro con el número 24.781.

Hago saber: Que don Ignacio Chacón Enriquez vecino de Oviedo, representante de la Excm. Diputación provincial de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "Pilar", sita en Vega de Rengos, paraje llamado Peña Alta, parroquia de Vega de Rengos, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cruz hecha en la Peña Alta, o sea el mismo que sirvió para hacer la demarcación de la mina "Pilar", número 23.495; de punto de partida a primera estaca dirección Sur, 10 metros; de primera a segunda Este, 100 metros; de segunda a tercera Sur, 200 metros; de tercera a cuarta Este, 200 metros; de cuarta a quinta Sur, 100 metros; de quinta a sexta Este, 200 metros; de sexta a séptima Sur, 100 metros; de séptima a octava Este, 200 metros; de octava a novena Norte, 500 metros; de novena a punto de partida Oeste, 700 metros; cerrando así el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al meridiano astronómico.

Fué admitido este registro con el número 24.780.

Hago saber: Que doña María Dolores Fernández Aldecoa, vecina de Madrid, representada por doña Blanca Fernández Aldecoa, vecina de Madrid, ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de "Diamante negro", sita en paraje llamado Castil de Moure, parroquia de Linares, concejo de Cangas de Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina "Antracita de San Fermín", número 21.868; de punto de partida a primera, 600 metros O. S.; de primera a segunda, 300 metros S. E.; de segunda a tercera, 400 metros E. N.; de tercera a cuarta, 200 metros S. E.; de cuarta a quinta, 100 metros O. S.; de quinta a sexta, 200 metros S. E.; de sexta a séptima, 100 metros O. S.; de séptima a octava, 200 metros S. E.; de octava a novena, 400 metros N. E.; de novena a punto de partida, 900 metros N. O.; cerrando así el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas. Los rumbos al N. V.

Fué admitido este registro con el número 24.784.

Hago saber:

Que don Severino Vázquez Blanco, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de diecisiete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Intrusa", sita en paraje llamado Reguero San Frechoso, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón S. O. de la mina Constancia, número 12.732; del punto de partida a primera, dirección E., 200 metros; de primera a segunda S., 400 metros; de segunda a tercera E., 100 metros; de tercera a cuarta S., 300 metros; de cuarta a quinta O., 700 metros; cerrando así el perímetro de las diecisiete hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. M. de las minas colindantes, Constancia, Vicentina y Huérfana, para que inteste con las mismas.

Fué admitido este registro con el número 24.790.

Hago saber: Que don Ignacio Chacón Enríquez, vecino de Oviedo, representante de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de "Resurrección", sita en Guillón, paraje llamado Vidal, parroquia de Guillón, concejo de Cangas de Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada a 500 metros de una excavación hecha sobre una capa de carbón, en la margen derecha del arroyo llamado Reguerona, que fué el que sirvió para la mina caducada "Resurrección", núm. 17.265; de punto de partida a primera estaca E., 30.º N. 10 metros; de primera a segunda N., 30.º O., 200 metros; de segunda a tercera E., 30.º N. 900 metros; de tercera a cuarta S., 30.º E. 500 metros; de cuarta a quinta O., 30.º S. 1.000 metros; de quinta a punto de partida N., 30.º O. 300 metros; cerrando así el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas. Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 24.779.

Hago saber: Que don Alberto Beltrán y Díaz Miranda, vecino de Grado, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de arcilla (usos industriales), que se conocerá con el nombre de «Alberto», sita en paraje llamado Fuente Pingaratín, parroquia de Peñaflores y San Pelayo, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente Pingaratín, sita en la carretera general Coaña Oviedo, kilómetro 235 y de punto de partida dirección S. E. 500 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. E. 500 metros; de 2.ª a 3.ª N. E. 400 metros; de 3.ª a 4.ª N. O. 500 metros; de 4.ª a 1.ª o sea el punto de partida 400 metros para cerrar el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 24.786.

Hago saber: Que doña María Dolores Fernández Aldecoa, vecino de Madrid, representante doña Blanca Fernández Aldecoa, ha presentado solicitud de registro de

veintitres hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de Nuestra Señora de la Blanca, sita en paraje llamado Canal del Moure y otros, parroquia de Linares, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.ª de la mina antracita del Moure, núm. 21.869; de punto de partida a 1.ª estaca 600 metros N. O.; de 1.ª a 2.ª 400 metros E. N.; de 2.ª a 3.ª 300 metros S. F.; de 3.ª a 4.ª 100 metros O. S.; de 4.ª a 5.ª 500 metros S. E.; de 5.ª a 6.ª 100 metros O. S.; de 6.ª a 7.ª 200 metros N. O.; de 7.ª a punto de partida 200 metros O. S. quedando así cerrado el perímetro de las veintitres hectáreas que se solicitan.

Los rumbos al Norte verdadero. Fué admitido este registro con el número 24.785.

Hago saber: Que don Ignacio Chacón Enríquez, vecino de Oviedo, representante de la Excm. Diputación provincial de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Complemento a María Quince», sita en Linares, paraje llamado Castil de Moure, parroquia de Linares, concejo de Cangas de Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice N. E. de la mina «Victoria», núm. 19.574 o sea su mojón primero; de punto de partida a 1.ª estaca E 15.º 57' N. 300 metros; de 1.ª a 2.ª S. 15º 57' E. 800 metros; de 2.ª a 3.ª O. 15º 57' S. 300 metros; de 3.ª a punto de partida, N. 15º 57' O. 800 metros; cerrando así el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al meridiano astronómico.

Fué admitido este registro con el número 24.783.

Hago saber: Que don Basilio García Martínez, vecino de Bones (Ribadesella), ha presentado solicitud de registro de diecinueve hectáreas de la mina de ferromanganeso, que se conocerá con el nombre de «Los Llahuezos», sita en Bones, parroquia de San Esteban de Leces, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina posterior derecha de la casa del Santero, dirección N. verdadero y hasta la 1.ª estaca 100 metros; de 1.ª a 2.ª E. 300 metros; de 2.ª a 3.ª S. 400 metros; de 3.ª a 4.ª O. 500 metros; de 4.ª a 5.ª N. 300 metros; de 5.ª a 6.ª E. 100 metros; de 6.ª a 7.ª E. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las diecinueve hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.773, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el

concejo de Caravia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 9 de agosto de 1941. —El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Expediente de recompensa

Anuncio

Por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis, se inscribe expediente, como Fiscal designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para justificar el hecho de haber sido salvada por el guardia civil del Puesto de Cangas de Onis, D. Ramón Paterna, con peligro de su vida, la joven del pueblo de Narciandi, Aurina García Blanco, que se había caído al río Güeña y era arrastrada por la corriente.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de diciembre de 1837 para la Orden Civil de Beneficencia, y a fin de que puedan presentar reclamaciones en pro o en contra de la exactitud del hecho, cuantos lo crean conveniente.

Cangas de Onis, 13 de agosto de 1941. —El Fiscal instructor, C. del Valle.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal la subasta de productos maderables de los montes "Uzyabes", "Canal de Ciercos", "Merodio" y "Tajadura", números 287, 282, 285 y 293 del Catálogo, de los de utilidad pública, de los árboles derribados por el ciclón del pasado mes de febrero, como aprovechamiento extraordinario, se anuncia por el presente edicto que la subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, y asistencia del Gestor designado, el día tres de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de noviembre de 1940, a la que establece el Reglamento de Contratación de Servicios municipales de 2 de julio de 1924 y a las que a continuación se expresan.

La subasta se refiere a los aprovechamientos siguientes:

Monte núm. 287, "Uzyabes".—115 hayas con 57 metros cúbicos, tasados en 570 pesetas, y 76,95 pesetas de indemnizaciones al personal facultativo.

Monte núm. 282, "Canal de Ciercos".—70 hayas con 31 metros cúbicos, tasados en 310 pesetas, y 41,85 pesetas de indemnizaciones al personal facultativo.

Monte núm. 285, "Merodio".—290 hayas con 174 metros cúbicos, tasados en 1.740 pesetas, y 218,25 pese-

tas de indemnizaciones al personal facultativo.

Monte núm. 293 "Tajadura".—277 hayas con 110 metros cúbicos, tasados en 1.100 pesetas y 146,25 pesetas de indemnizaciones al personal facultativo.

Monte núm. 282, "Canal de Ciercos".—8 encinas con 4 estereos de leña, tasados en 20 pesetas, y el uno por ciento del importe de la adjudicación por derechos de entrega.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados, en papel de la clase octava (1,50), acompañadas de la cédula personal del interesado y del justificante del depósito en Arcas municipales, del 10 por 100 de la tasación, y podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta media hora antes de comenzar la licitación.

Hecha la adjudicación provisional por la Mesa, a la proposición más ventajosa, elevará el adjudicatario el depósito al 20 por 100 de la adjudicación como fianza provisional, y una vez notificada la adjudicación definitiva ingresará en Arcas municipales, en el plazo de quince días, el 90 por 100 del importe de las adjudicaciones y el total de los gastos de publicación.

Modelo de proposición

Don N.º N.º, mayor de edad y vecino de, con cédula personal de tal clase, en nombre de, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de productos maderables de los montes de "Uzyabes", "Canal de Ciercos", "Merodio" y "Tajadura", que ha de celebrarse el día tres de septiembre próximo, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el expediente.

(Fecha y firma del proponente).

Panes, a 14 de agosto de 1941.—El Alcalde. B. Cuervo.

DE CABRALES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por rústica, pecuaria y colonia de este concejo, que satisfagan para el Terero una cuota superior a 40 pesetas, que durante el plazo de ocho días y a los efectos de reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la lista cobratoria formada por la Cámara Oficial Agrícola de la provincia para el ejercicio del año actual.

Carreña de Cabrales, 13 de agosto de 1941.—El Alcalde-Presidente. P. O., V. Villa.

DE NAVA

Formado el repartimiento de los contribuyentes que han de satisfacer las cuotas previstas en el decreto de 28 de abril de 1933, con destino a la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Navia, 13 de agosto de 1941.—El Alcalde.

DE LUARCA

Anuncio

Habiendo aprobado la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día primero del mes corriente, propuesta de habilitación de crédito por transferencia y suplemento, se expone al público por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Luarca, 9 de agosto de 1941.— El Alcalde, Vicente García Coronas.

Habiendo señalado el día 29 de agosto del año en curso para celebrar el concurso para la provisión de las plazas de personal subalterno vacantes en este Ayuntamiento, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que se celebrará el citado día y hora de las diez en el Salón de sesiones de estas Consistoriales.

Luarca, 10 de agosto de 1941.— El Alcalde, Vicente García Coronas.

Formado el Censo de contribuyentes de este Ayuntamiento por rústica, colonia y pecuaria, sujetos al recargo para la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Luarca, 11 de agosto de 1941.— El Alcalde, Vicente García Coronas.

DE SANTO ADRIANO

Anuncio

Formado el Censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria que satisfacen más de cuarenta pesetas anuales de la cuota para el Tesoro, según lo dispuesto en el artículo 20 del decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril de 1933, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Adriano, 10 de agosto de 1941.—El Alcalde.

DE NOREÑA

Formado para el año en curso el repartimiento de los contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria, que satisfacen más de cuarenta pesetas anuales de cuota para el Tesoro y que vienen obligados a satisfacer las cuotas previstas en el decreto de 28 de abril de 1933 con destino a la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Noreña, a 12 de agosto de 1941.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Formado el repartimiento de los contribuyentes que han de satisfacer las cuotas previstas en el decreto de 28 de abril de 1933, con destino a la Cámara Oficial Agrícola

cola de esta provincia, por el presente se hace saber que queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Panes, a 13 de agosto de 1941. El Alcalde.

DE MORCIN

Anuncio

Confeccionado el padrón de repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo correspondiente al actual ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efecto de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morcín, 12 de agosto de 1941.— El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de construcción de una acera entre Sama y La Felguera, por acuerdo de la Comisión Permanente, se anuncia por segunda vez, aumentando su presupuesto de 33.825,18 pesetas, en un diez por ciento, siendo por tanto, el tipo de subasta de 37.207,69 pesetas, y subsistiendo firmes las demás condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de julio último, incluso el plazo señalado para la presentación de proposiciones, que empezará a contarse a partir del siguiente día al en que aparezca este edicto en aquel periódico oficial.

Consistoriales de Langreo, a 14 de agosto de 1941.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don Tirso S. Sirvent y Monerris, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Sors, en nombre de la Diputación provincial, contra acuerdo del Tribunal económico administrativo, en reclamación formulada por don Vicente A. Villaverde, contra la cuantía de su cédula personal en el ejercicio de 1938, el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha dictado la siguiente:

Providencia

Por parte al Procurador señor Sors, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias, por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Tribunal Económico Administrativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas, teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Tirso S. Sirvent.

Don Tirso S. Sirvent y Monerris, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Sors, a nombre de la Diputación provincial, contra resolución del Tribunal económico administrativo en reclamación formulada por don Indalecio García Arias, contra clasificación de cédula personal, el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo ha dictado la siguiente:

Providencia

Por interpuesto el precedente recurso contencioso administrativo se tiene por parte como recurrente en nombre de quien comparece al Procurador señor Sors, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar con él en la Administración, y reclámese el expediente, librando para ello atenta comunicación al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Oviedo, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Tirso S. Sirvent.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de notificación

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por doña Marcelina Suárez García, mayor de edad, casada, asistida de su marido don José Alvarez, herrero, vecinos de Peñauzá, término de Pravia, contra don Angel y don Aurelio Suárez Vallina, mayores de edad, del comercio, vecinos de la Habana, República de Cuba, sobre elevación de documento privado a escritura pública, habiéndose recibido en este dicho Juzgado, certificación comprensiva de la sentencia pronunciada por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, y por el Tribunal Supremo, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez sustituto, señor Muñiz.—Avilés seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en las anteriores certificación y carta orden; acútese recibo y hágase saber a las partes para que insten lo que tengan por conveniente.

Lo acordó y firma el señor don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto de este partido doy fe. — A Muñiz Alvarez. — Ante mí, Francisco G. Robés, off".

Y para que sirva de notificación a los demandados don Angel y don Aurelio Suárez Vallina, por carecer actualmente de representante en el indicado juicio, de orden del señor Juez libro la presente para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco G. Robés.

DE BELMONTE

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en sumario que bajo el número 40 del año actual se tramita por muerte casual de Ramón Alvarez Suárez, natural de Gijón, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, con residencia en Grado, domiciliado en Retiro (Perea), ocurrida en Villandás, de dicho Grado, por el presente edicto se ofrece el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los familiares que en Ley corresponda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Belmonte a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de Instrucción.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agencias de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

TORRE ARDURA, José Ramón Antonio, de 17 años de edad, hijo de Avelino y de Regina natural y vecino de la Felguera, minero, procesado en el sumario número 67 de 1940, por el delito de hurto; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de que sino lo verifica, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pérdidas y Hallazgos de Ganados

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Pérdida de un caballo propiedad de Avelino Peláez Rodríguez. Reseña: caballo, capón, rojo, de nueve a diez años, dos tijeradas brazo derecho, estrella en la frente. Se ruega a las personas que tengan conocimiento de su paradero lo comuniquen a este Ayuntamiento.

Cangas del Narcea a 16 de agosto de 1941. — El Alcalde, Manuel Arias.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial